



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2016, de la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Farmacéutico en el Departamento de Farmacia en la Gerencia del 061 Aragón.

La Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, y de conformidad con los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento para la provisión de una plaza de Farmacéutico adscrita al Departamento de Farmacia de la Gerencia del 061 Aragón, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Número de plazas.

Una plaza, de Farmacéutico en la plantilla de la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón.

Segunda.— Características del puesto de trabajo.

- a) Jornada de trabajo. La jornada de trabajo podrá prestarse en turno de mañanas y/o tardes en régimen de dedicación exclusiva, salvo que se opte por la no percepción del complemento específico y se obtenga la oportuna autorización de compatibilidad.
- b) Retribuciones. Las que corresponden para este puesto de trabajo según las disposiciones, acuerdos y pactos vigentes de aplicación.
- c) Periodo de prueba: De acuerdo con la normativa vigente la persona seleccionada quedará sujeta al periodo de prueba establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia a cualquiera de las partes.
- d) Tipo de nombramiento. Al trabajador seleccionado para desempeñar la plaza convocada, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal con nombramiento de sustitución. Se dispondrá el cese en el nombramiento citado cuando se incorpore personal fijo, a la plaza desempeñada, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, así como en su caso cuando dicha plaza resulte amortizada.
- e) Funciones. El responsable del Servicio de Farmacia es el encargado de asegurar la atención farmacéutica adecuada a los usuarios de las unidades asistenciales del 061 Aragón, enmarcada dentro de la política del uso racional del medicamento. Sus funciones y responsabilidades con carácter más específico son las siguientes:
 - Adquirir, almacenar, custodiar, conservar y dispensar aquellos medicamentos y productos sanitarios que deban ser aplicados por el personal sanitario de las unidades asistenciales del 061 Aragón.
 - Planificar, coordinar y evaluar programas y actividades dirigidas a fomentar el uso racional y con criterios de seguridad de los medicamentos.
 - Informar y asesorar al personal de las unidades funcionales, en materia de medicamentos.
 - Velar por el cumplimiento de la legislación vigente sobre estupefacientes y psicótopos.
 - Gestionar las alertas de medicamentos y productos sanitarios.
 - Asistir y representar a su servicio en las reuniones convocadas por la Dirección, al Consejo de Gestión y a la reunión de responsables y dar a conocer al personal a su cargo el contenido de estas reuniones.
 - Coordinar la edición y actualización de la Guía Farmacoterapéutica.
 - Participar en la elaboración y revisar la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad propios de su servicio.
 - Asegurar la implantación y el mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad en su servicio.
 - Dar a conocer y promover la implantación y evaluación de los objetivos fijados para su servicio.



- Todas aquellas relacionadas que le encomiende la Dirección Médica.

Tercera.— *Requisitos de los aspirantes.*

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por alguno de los Estados miembros de la Unión Europea conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, o de otros Estados, válidamente homologados en España.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias del puesto.
- d) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría, en el Sistema Nacional de Salud.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores así como por trata de seres humanos. Tal y como establece la Instrucción de 29 de febrero de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se establecen criterios de gestión en relación a la acreditación de la certificación negativa de los datos inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de incorporación al desempeño de las funciones.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón, en el modelo que se adjunta como anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:

- Copia del DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad.
- Copia del título oficial exigido o, en todo caso, documentación acreditativa de haberlo solicitado.
- Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica, docente, de investigación y experiencia profesional del candidato.
- El formulario de autobaremación que se acompaña como anexo II.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, y sean valorables, según el baremo que figura como anexo III, que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados.

Quinta.— *Plazo y lugares de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en las Unidades de Registro de la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón, o a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán documentos acreditativos en méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.



Sexta.— Criterios de selección.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, la idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición también se hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren los méritos que hayan presentado.

La puntuación total alcanzable en la valoración de méritos será la puntuación obtenida por el aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación de la totalidad de los aspirantes presentados.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de la plaza convocada, cuya puntuación máxima no podrá superar el 30 por ciento del valor total alcanzable a través del baremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. En consecuencia, resultará seleccionado el concursante que mayor puntuación obtenga en la suma de ambos apartados.

No obstante, con carácter previo a la valoración de méritos y en su caso entrevista, la Comisión de Selección queda facultada para, si lo considera oportuno a fin de determinar la competencias, aptitud y adecuación de los candidatos a las funciones a desarrollar en el puesto convocado, la realización de pruebas de aptitud de carácter teórico, práctico o ambos.

Séptima.— Composición de la Comisión de Selección.

La Comisión encargada de llevar a cabo la selección estará constituida por un Presidente y cuatro vocales uno de los cuales será designado por la representación sindical en la Gerencia del 061 Aragón, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

Octava.— Listado para sucesivas contrataciones.

Conforme el artículo 36.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 17 de marzo de 2011), de Selección de Personal Estatutario y Provisión de Plazas en el Servicio Aragonés de Salud, con los candidatos declarados aptos se podrá elaborar una lista para sucesivas contrataciones temporales, respetando el orden de prelación establecido por la comisión de selección, que tendrá una vigencia de un año.

Novena.— Publicaciones sucesivas.

A los efectos previstos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón. Así mismo, la resolución que ponga fin al presente procedimiento será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 3 de junio de 2016.

**El Gerente de Urgencias y Emergencias del 061
Aragón,
JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA**

Anexo I

Solicitud de participación en convocatoria para la selección, para la provisión con carácter temporal, de una plaza de Farmacéutico en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón

Datos personales:

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	
DNI:	DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL	TELEFONO:
CENTRO DE TRABAJO	UNIDAD O SERVICIO	CATEGORIA:	
Dirección de correo electrónico de uso habitual:			

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria publicada para la selección del puesto que se detalla a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO:	CENTRO:	BOA:
-------------------	---------	------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a de de 2016

Firma

GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS DEL 061 ARAGON
 Avda. Navarra nº 78, 2ª planta. 50011 ZARAGOZA

Anexo II
Autobaremo farmacéuticos para formación y desarrollo en el uso racional del medicamento en atención primaria

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

I.- ASPECTOS FORMATIVOS . (Máximo a valorar: 30 puntos) PUNTOS

1. Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado: (Máximo a valorar: 4,5 puntos):	
Por cada matrícula de honor:..... 4,5 puntos	
Por cada sobresaliente:..... 4 puntos	
Por cada notable:..... 3 puntos	
<p>A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).</p> <p>Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA + CN + CS + CMH)$, a materias troncales y obligatorias.</p> <p>CA = Créditos con puntuación de aprobado CN = Créditos con puntuación de notable CS = Créditos con puntuación de sobresaliente CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor</p>	
2. Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional: (Máximo a valorar: 21 puntos):	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia21 puntos	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía no FIR5 puntos	
3. Master y doctorados: (Máximo a valorar: 4,5 puntos):	
Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad2 puntos	
Por la obtención del título de Diploma de estudios Avanzados o equiv. (antigua tésina) 1 punto	
Por la obtención de un Grado de Doctorado..... 2 puntos	
Por la obtención de un Grado de Doctorado "cum laude" (en este caso no puntúa el apartado anterior)2,5 puntos	

Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad0,5 puntos	
---	--

II.- EXPERIENCIA PROFESIONAL PUNTOS. (Máximo a valorar: 40) PUNTOS

Por cada mes completo de servicios prestados como farmacéutico de área de atención primaria, o farmacéutico especialista de área en Centros Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos	
Por cada mes completo de servicios prestados como farmacéutico de área de atención primaria, o farmacéutico especialista de área en centros concertados* con esta Comunidad Autónoma:.....0,06 puntos.	

III.- FORMACIÓN CONTINUADA. (Máximo a valorar: 8 puntos) PUNTOS

Los apartados a) y b) valorados conjuntamente obtendrán hasta un máximo de 5 puntos.

<p>a).- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.</p>	
<p>b).- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas.</p>	
Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración.....0,1 puntos	
Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....0,01 puntos	
<p>c).- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales (Máximo a valorar 3 puntos) Por cada hora0,04 puntos.</p>	

IV.-PRODUCCIÓN CIENTÍFICA. (Máximo a valorar: 10 puntos) PUNTOS

<p>a).- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, con y sin factor de impacto valorado a través de SCI (Science Citation Index), autonómicas, nacionales e internacionales, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.</p>
<p>b).-Libros o capítulos: Por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autónoma, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa. La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal, publicadas por organismos oficiales o las tesis doctorales nacionales completas (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.</p>
<p>c).- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa.</p>

Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Primer autor	Resto	
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,35	0,25	
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas sin factor de impacto	0,25	0,20	
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15	0,10	
Capítulo de 1 libro (Hasta un máximo de 3)	0, 45	0,225	
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1,2 puntos /libro		
Comunicación a Congreso (hasta un máximo de 1,5 puntos) • Autonómico • Nacional • Internacional	0,05 p/ comunicación 0,10 p/ comunicación 0,15 p/ comunicación	0,025 p/ comunicación 0,05 p/ comunicación 0,075 p/ comunicación	

V.- OTROS. (Máximo a valorar: 12 puntos) PUNTOS

<p>a). Por cada premio de investigación con convocatoria pública, otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario. (Máximo a valorar 2 puntos)</p> <p>Premio de ámbito internacional.....1 punto Premio de ámbito nacional.....0,5 puntos Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos</p>	
---	--

<p>b) Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud Públicos, con convocatoria oficial. (Máximo a valorar 3 puntos)</p> <p>Investigador principal0,5 puntos Investigador colaborador0,25 puntos</p>	
<p>c) Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la Comunidad Autónoma. (Máximo a valorar 2 puntos)</p> <p>Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del I.S. Carlos III.....0,2 puntos</p> <p>Por cada pertenencia a un Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER):.....0,2 puntos</p> <p>Por cada pertenencia a un red de Investigación con reconocimiento Oficial de la Comunidad autónoma,0,2 puntos</p>	
<p>d).- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad: (Máximo a valorar 2 puntos)</p> <p>Por cada patente de invención:.....0,5 puntos Por cada modelo de utilidad.....0,15 puntos</p>	
<p>e).- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (Máximo a valorar 2 puntos)</p> <p>Como Director principal.....0,5 puntos Como Codirector.....0,3 puntos</p>	
<p>f).- Por la participación como vocal, en Comisiones técnicas en el ámbito de la atención primaria o especializada con regulación normativa y designación oficial, al menos 1 año (Máximo a valorar 2 puntos)</p> <p>Como vocal.....0,05 puntos/año Como presidente o secretario..... 0,1 puntos/año.</p>	
<p>A efectos de estas apartado no se computarán periodos inferiores a 1 año, ni se sumarán fracciones de tiempo. No se valorarán más de 3 comisiones simultáneamente.</p>	
<p>g) -Por la participación en proyectos de Calidad aprobados en el Programa de Apoyo a las iniciativas de mejora del Servicio Aragonés de Salud. (Máximo a valorar 2 puntos)</p> <p>Como coordinador del proyecto.....0,1 puntos/proyecto Como miembro del equipo.....0,05 puntos/proyecto</p>	

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo son 100 puntos.

NOTA: En caso de empate, se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudiría a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante de mayor edad.

RESUMEN AUTOBAREMO	ASPECTOS FORMATIVOS (Máximo 30 puntos)	EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 40 puntos)	FORMACIÓN CONTINUADA (Máximo 8 puntos)	PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (Máximo 10 puntos)	OTROS (Máximo 12 puntoS)	TOTAL (Máximo 100 puntos)

En _____, a _____ de _____ de 2016

Firma: _____

Anexo III

Baremo de meritos para la selección de personal estatutario temporal “Farmacéutico en la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón”

I.- ASPECTOS FORMATIVOS PUNTOS. (Máximo a valorar: 30 puntos)

I. a). Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado:

(Máximo a valorar: 4,5 puntos)

- Por cada matrícula de honor:4,5 puntos
- Por cada sobresaliente:4 puntos
- Por cada notable:3 puntos.

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo,

$(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA + CN + CS + CMH)$, a materias troncales y obligatorias.

- CA = Créditos con puntuación de aprobado
- CN = Créditos con puntuación de notable
- CS = Créditos con puntuación de sobresaliente
- CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor

I. b). Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional:

(Máximo a valorar: 21 puntos)

- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia21 pts.
- Por la obtención del título de la Especialidad Vía no FIR5 pts.

I. c). Master y doctorados:

(Máximo a valorar: 4,5 puntos)

- Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad2 puntos.
- Por la obtención del título de Diploma de estudios Avanzados o equiv. (ant. tésina).... 1 punto.
- Por la obtención de un Grado de Doctorado 2 puntos.
- Por la obtención de un Grado de Doctorado “cum laude”(en este caso no puntúa el apartado anterior)2,5 puntos.
- Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad0,5 puntos

II.- EXPERIENCIA PROFESIONAL PUNTOS. (Máximo a valorar: 40)

II. a). Por cada mes completo de servicios prestados como farmacéutico de área de atención primaria, o farmacéutico especialista de área en Centros Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos

II. b). Por cada mes completo de servicios prestados como farmacéutico de área de atención primaria, o farmacéutico especialista de área en centros concertados* con esta Comunidad Autónoma:....0,06 puntos.

**Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de “Centros con los que concierte la Administración”*

Cuestiones a tener en cuenta en la valoración:

1-Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.

2- El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.

3-En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa

4-Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

III.- FORMACIÓN CONTINUADA. (Máximo a valorar: 8 puntos)

III. a).- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa Central o Autónoma, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

III.b).- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autónoma, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autónoma de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas.

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas. A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración.....0,1 puntos
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....0,01 puntos

Los apartados III.a) y III.b) valorados conjuntamente obtendrán hasta un máximo de 5 puntos.

III.c).- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

(Máximo a valorar 3 puntos)

Por cada hora0,04 puntos.

IV.- PRODUCCIÓN CIENTÍFICA. (Máximo a valorar: 10 puntos)

IV.a).- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, con y sin factor de impacto valorado a través de SCI (Science Citation Index), autonómicas, nacionales e

internacionales, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

IV.b).- Libros o capítulos: Por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa.

La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal, publicadas por organismos oficiales o las tesis doctorales nacionales completas (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

IV.c).- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa.

IV.d).- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo :

	Primer autor	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,35	0,25
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas sin factor de impacto	0,25	0,20
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15	0,10
Capítulo de 1 libro (Hasta un máximo de 3)	0,45	0,225
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1,2 puntos /libro	
Comunicación a Congreso (hasta un máximo de 1,5 puntos) • Autonómico • Nacional • Internacional	0,05 p/ comunicación 0,10 p/ comunicación 0,15 p/ comunicación	0,025 p/ comunicación 0,05 p/ comunicación 0,075 p/ comunicación

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- No se considerarán publicaciones: las cartas al Director, ponencias, comunicaciones, pósters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
- Solo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
- No tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos, ni los libros de respuestas del FIR.
- No serán valorados los libros / capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
- No tendrán la consideración de autor / autores de una publicación los colaboradores.

V. OTROS. (Máximo a valorar: 12 puntos)

V.a). Por cada premio de investigación con convocatoria pública, otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.
(Máximo a valorar 2 puntos)

Premio de ámbito internacional.....	1 punto
Premio de ámbito nacional.....	0,5 puntos
Premio de ámbito autonómico.....	0,25 puntos

V.b) Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud Públicos, con convocatoria oficial (Máximo a valorar 3 puntos)

Investigador principal	0,5 puntos
Investigador colaborador	0,25 puntos

V.c) Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la Comunidad Autónoma (Máximo a valorar 2 puntos)

Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del I.S. Carlos III.....	0,2 puntos
Por cada pertenencia a un Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER).....	0,2 puntos
Por cada pertenencia a un red de Investigación con reconocimiento Oficial de la Comunidad autónoma,	0,2 puntos

V.d).- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad: (Máximo a valorar 2 puntos)

Por cada patente de invención:.....	0,5 puntos
Por cada modelo de utilidad.....	0,15 puntos

V.e).- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (Máximo a valorar 2 puntos)

Como Director principal.....	0,5 puntos
Como Codirector.....	0,3 puntos

V.f).- Por la participación como vocal, en Comisiones técnicas en el ámbito de la atención primaria o especializada con regulación normativa y designación oficial, al menos 1 año (Máximo a valorar 2 puntos)

Como vocal.....	0,05 puntos/año
Como presidente o secretario.....	0,1 puntos/año

A efectos de estas apartado no se computarán periodos inferiores a 1 año, ni se sumarán fracciones de tiempo. No se valorarán más de 3 comisiones simultáneamente.

V.g) -Por la participación en proyectos de Calidad aprobados en el Programa de Apoyo a las iniciativas de mejora del Servicio Aragonés de Salud. (Máximo a valorar 2 puntos)

Como coordinador del proyecto.....	0,1 puntos/proyecto
Como miembro del equipo.....	0,05 puntos/proyecto